

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0408/2016
Ciudad de México, a 10 de mayo de 2016

LIC. DIANA ALICIA BÁEZ RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INTEGRACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES Y
LIMPIEZA INDUSTRIAL

**DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELÉCTRICO
DEL REPRESENTANTE LEGAL, ART. 116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA
LFTAIP**

PRESENTE

**ASUNTO: APROBACIÓN DE CONCLUSIÓN
DE PROGRAMA DE REMEDIACIÓN**

Con referencia a su escrito **ISA-PGA-057/15** recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (en lo sucesivo **ECC**) de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (en lo sucesivo **DGGIMAR**) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual en su carácter de apoderado legal de la empresa **ISALI S.A. DE C.V.** en lo sucesivo el **REGULADO**, ingresó la Conclusión del programa de remediación (SEMARNAT-07-036) registrado con número de bitácora **09/KM-0588/02/15**, mismo que fue remitido a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en lo sucesivo **AGENCIA**), el 03 de marzo de 2016, y turnado a la **Dirección General de Gestión de**

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial, para su consiguiente tramitación.

ANTECEDENTES

1. El 10 de julio de 2013 el **REGULADO**, ingresó en el **ECC** de la **DGGIMAR**, la Propuesta de Remediación Modalidad A. Emergencia Ambiental (SEMARNAT-07-035-A), registrada con número de bitácora **09/J1-0329/07/13**, mediante la técnica de Biorremediación por Landfarming en el sitio, al sitio denominado **Km 051+000 del periférico Apodaca con cruce Miguel Alemán, Autopista Periférico-Monterrey, Municipio de Apodaca, Estado de Nuevo León**, debido a la contaminación por derrame accidental de diesel, ocurrido el 13 de abril de 2013, por la volcadura de un vehículo (autotanque) propiedad de la empresa **TRANSPORTES FLENSA, S.A. DE C.V.**, impactando un área de aproximadamente **120.0 m²** de suelo natural y un volumen de aproximadamente **145.0 m³** ocurrido durante el trayecto de la **Terminal de Almacenamiento y Distribución (TAD) de Cadereyta, Nuevo León** hacia la **TAD de Saltillo, Coahuila**.

2. El 22 de julio de 2014, la **DGGIMAR** emitió el oficio **No. DGGIMAR.710/006577**, dirigido al **REGULADO**, mediante el cual se aprobó su Propuesta de Remediación para tratar suelo contaminado con diésel, aplicando la técnica de Biorremediación por Landfarming en el sitio contaminado, en el suelo aledaño al sitio denominado **Km 051+000 del periférico Apodaca con cruce Miguel Alemán, Autopista Periférico-Monterrey, Municipio de Apodaca, Estado de Nuevo León**, condicionado al requerimiento de la información siguiente:

SEGUNDO (Propuesta de Remediación)

1.- Dar cumplimiento al programa calendarizado de actividades en un plazo de 28 (veintiocho) semanas.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

2.- La póliza de seguro otorgada por la empresa ISALI, S.A DE C.V., para obtener su Autorización para el tratamiento de suelos contaminados, debe estar vigente durante el plazo en el que se lleven a cabo los trabajos de remediación en el sitio de referencia.

3.- Presentar ante la PROFEPA Delegación Nuevo León, lo siguiente: a) copia de este oficio, b) copia de su Autorización vigente, con el fin de que la citada Dependencia, en el marco de sus atribuciones, vigile y supervise los trabajos a realizar en el sitio, con base en ambos documentos.

4.- Notificar por escrito a la PROFEPA Delegación Nuevo León, la fecha de inicio de las actividades de la remediación, y presentar ante esta Dirección General copia del acuse de recibo del a PROFEPA.

5.- Cuando la técnica de remediación utilizada modifique el pH del suelo, se debe garantizar al final de la remediación que éste parámetro sea similar (+/-0.5) al pH de la zona aledaña, conforme lo establece el punto 8.4.7 de la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.

6.- En el Muestreo Final Comprobatorio (MFC), coleccionar 2 (dos) puntos de muestreo adicionales en el área de tratamiento, para dar un total de 4 (cuatro) puntos de muestreo.

7.- Demostrar que el suelo tratado en el sitio, cumple con los LMP para Hidrocarburos Fracción Media establecidos en las Tablas 2 y 3 de la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003 para uso de suelo agrícola.

8.- Manejar los residuos peligrosos (sólidos, líquidos residuales o lixiviados) generados durante la ejecución de medidas inmediatas para la atención de la emergencia y los generados de la limpieza de los equipos y herramientas empleadas durante las acciones de remediación, conforme a lo establecido en los artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la LGPGIR.

9.- Registrar, en una bitácora específica para el control del proceso de remediación, todas las actividades realizadas durante la remediación y contener lo señalado en el artículo 71, fracción III del Reglamento de la LGPGIR, la cual debe ser conservada durante los 2 años siguientes a la liberación del sitio, de acuerdo al artículo 75 fracción IV del mismo instrumento.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



10.- Una vez concluidos los trabajos de remediación, notificar a la PROFEPA Delegación Nuevo León, para que ésta, dentro del marco de sus atribuciones, considere la emisión de la Resolución Administrativa que corresponda.

11.- Dar cumplimiento estricto a las Condicionantes técnicas establecidas en la Autorización No. 19-V-57-09 otorgada por esta Dirección General mediante el oficio No. DGGIMAR.710/005172 de fecha 29 de junio de 2009 a la empresa ISALI S.A. DE C.V., para aplicar el proceso de Biorremediación por Landfarming en el sitio contaminado.

TERCERO (Muestreo Final Comprobatorio)

1.- El MFC se debe realizar en presencia de personal adscrito a la PROFEPA, Delegación Nuevo León, por lo que debe presentarle a dicha Delegación, previamente, el plan de MFC y debe notificarle por escrito con 15 días de anticipación, la fecha que se tiene prevista para la realización del muestreo, y presentar a esta Dirección General copia del acuse de recibo de PROFEPA.

2.- Tanto la toma de muestras finales comprobatorias como sus análisis se deben realizar por un laboratorio acreditado por la ema y aprobado por la PROFEPA. Las personas responsables de la toma de muestras y del análisis de las mismas deben cumplir los mismos requisitos.

3.- Los reportes de los resultados del MFC emitidos por el laboratorio responsable de los análisis deben ser originales. Estos deben incluir la Cadena de Custodia (firmada por los involucrados en el MFC), cromatogramas y otra información que sea relevante tales como: los planos de localización geo-referenciados con coordenadas UTM con los puntos del muestreo y el área de tratamiento y la interpretación de resultados entre otros.

4.- Los análisis químicos de las muestras finales comprobatorias, se deben realizar para demostrar que se han alcanzado los LMP para Hidrocarburos (diesel) indicado en la condicionante 7 del Resolutivo SEGUNDO.

5.- Los reportes de resultados del MFC deben presentarse como anexo del informe de Conclusión del Programa de Remediación, referido en el Resolutivo CUARTO.

3. Mediante escrito **ISA-PGA-057/15**, el **REGULADO** ingresó en la **DGGIMAR**, el informe de Conclusión del Programa de remediación (SEMARNAT-07-036) mediante la técnica de Remediación por Landfarming en el sitio contaminado con diésel, registrado

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

con número de bitácora **09/KM-0588/02/15**, en el suelo aledaño denominado **Km 051+000 del periférico Apodaca con cruce Miguel Alemán, Autopista Periférico-Monterrey, Municipio de Apodaca, Estado de Nuevo León.**

4. El presente asunto fue remitido a la **AGENCIA**, el 03 de marzo de 2016 con oficio No DGGIMAR.710/002079, mismo que fue turnado a la **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**, de la Unidad de Gestión Industrial, para su consiguiente tramitación.

5. Mediante el escrito **ISA-PGA-057/15** y anexos de fecha 24 de febrero de 2015, ingresados a la **DGGIMAR** y registrados con No. de bitácora **09/KM-0588/02/15**, el **REGULADO**, presenta las condicionantes requeridas en el oficio No. **DGGIMAR.710/006577**.

Del análisis de la información presentada por el **REGULADO**, la **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** advirtió lo siguiente:

- a) **Con respecto al numeral 1 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/006577**, emitido por la **DGGIMAR** de fecha 22 de julio de 2014, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial** identificó que el **REGULADO**, no cumplió con el plazo propuesto de 28 semanas, sin embargo; presenta copia de la Notificación **PFFPA/25.2/2C.27.1/0037-13**, recibida por **PROFEPA** delegación Nuevo León el 31 de enero de 2014, en la que se manifiesta el retraso en la programación del MFC, debido a que los Laboratorios no contaban con los métodos de prueba actualizados para muestreo conforme a la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 y aprobados por la PROFEPA. Adicionalmente se presenta copia del oficio No. ISA-JUR-143/2014 de fecha 22 de abril de 2014, donde el **REGULADO** solicita le sea informado si es factible realizar el MFC bajo los criterios de la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.
- b) **Con respecto al numeral 2 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/006577**, emitido por la **DGGIMAR** de fecha 22 de julio de 2014, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de**

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Gestión Industrial identificó que el **REGULADO**, presenta copias de la póliza de ZURICH Seguros a favor de **ISALI S.A. DE C.V.**, con una suma asegurada de 5,000,000.00 con vigencia del 13 de mayo de 2013 al 13 de mayo de 2014.

- c) **Con respecto al numeral 3 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/006577** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 22 de julio de 2014, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial** identificó que el **REGULADO**, presenta copia de la notificación de Inicio de Trabajos de Remediación con Expediente administrativo **PFFPA/25.2/2C.27.1/0037-13**, recibido en la **PROFEPA** delegación Nuevo León el día 08 de agosto de 2013, así mismo presenta copia del Expediente administrativo **PFFPA/25.2/2C.27.1/00037-13**, que incluye la Invitación al Muestreo Final y copia del oficio **DGGIMAR. No.710/006577** recibido en la **PROFEPA** delegación Nuevo León el día 21 de octubre de 2014, en este oficio se menciona la Autorización para el tratamiento de suelos contaminados otorgada por la **SEMARNAT**, con No. **19-V-57-09** donde se autoriza a **ISALI S.A. DE C.V.**, para realizar el tratamiento de suelo por la técnica de Biorremediación por Landfarming en el sitio.
- d) **Con respecto al numeral 4 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/006577** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 22 de julio de 2014, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial** identificó que el **REGULADO**, presenta copia de la notificación de Inicio de Trabajos de Remediación con No. de escrito **PFFPA/25.2/2C.27.1/0037-13** de fecha 05 de agosto de 2013, recibido en la **PROFEPA** delegación Nuevo León, el 08 de agosto de 2013.
- e) **Con respecto al numeral 5 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/006577** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 22 de julio de 2014, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial** identificó que el **REGULADO**, presenta los resultados de las determinaciones analíticas en donde se muestra que el pH del suelo remediado es similar (+/- 0.5) al pH de la muestra testigo tomada en el Muestreo Final Comprobatorio.
- f) **Con respecto al numeral 6 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/006577**, emitido por la **DGGIMAR** de fecha 22 de julio de 2014, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de**

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Gestión Industrial identificó que el **REGULADO**, anexa las cadenas de custodia, los resultados de las determinaciones analíticas donde demuestra que el suelo tratado en el sitio cumple con los Límites Máximos Permisibles (LMP) para Hidrocarburos Fracción Media e Hidrocarburos Específicos HPAs, establecidos en las Tablas 2 y 3 de la NOM-138-SEMARNAT/SS- 2003 para uso de suelo agrícola.

- g) **Con respecto al numeral 7 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/006577** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 22 de julio de 2014, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial** identificó que el **REGULADO**, indica que la limpieza del equipo utilizado durante los trabajos de remediación del suelo contaminado con gasolina se realizó en el mismo sitio.
- h) **Con respecto al numeral 8 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/006577** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 22 de julio de 2014, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial** identificó que el **REGULADO**, presenta la bitácora para el control de los procesos de remediación, en la que se indica el inicio de la remediación con fecha de 26 de agosto de 2013 y término con fecha 15 de febrero de 2014.
- i) **Con respecto al numeral 9 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/006577** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 22 de julio de 2014, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial** identificó que el **REGULADO**, presenta una copia de la notificación de la Conclusión de las actividades de remediación con No. de escrito **PFFPA/25.2/2C.27.1/0037-13** de fecha 30 de enero de 2014, recibido en la **PROFEPA** delegación Nuevo León, el 31 de enero de 2014.
- j) **Con respecto al numeral 10 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/006577** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 22 de julio de 2014, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial** identificó que el **REGULADO**, dio cumplimiento estricto a las condicionantes técnicas establecidas en la Autorización No. **19-V 57-09** otorgada por la **DGGIMAR** mediante el oficio No. **DGGIMAR.710/005172** de fecha 29 de junio de 2009 a

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

la empresa **ISALI, S.A. DE C.V.**, para aplicar el proceso de Biorremediación por Landfarming en sitio contaminado.

- k) **Con respecto al numeral 1 (Muestreo Final Comprobatorio)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/006577** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 22 de julio de 2014, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial** identificó que el **REGULADO**, presenta copia de la invitación a la **PROFEPA** al Muestreo Final Comprobatorio con No. de escrito **PFFPA/25.2/2C.27.1/0037-13** de fecha 08 de octubre de 2014, copia del acta de inspección (hojas con número de folio 068-074), emitida por la **PROFEPA** delegación Nuevo León, de fecha 29 de octubre de 2014, para el sitio denominado **Km 051+000 del periférico Apodaca con cruce Miguel Alemán, Autopista Periférico-Monterrey, Municipio de Apodaca, Estado de Nuevo León.**
- l) **Con respecto al numeral 2 (Muestreo Final Comprobatorio)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/006577** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 22 de julio de 2014, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial** identificó que el **REGULADO**, presenta la cadena de custodia con folio No. **3033** de la toma de 4 muestras de fecha 29 de octubre de 2014 para el sitio denominado como **Km 051+000 del periférico Apodaca con cruce Miguel Alemán, Autopista Periférico-Monterrey, Municipio de Apodaca, Estado de Nuevo León.**, al igual que la copia de los resultados de las determinaciones analíticas, ambos emitidos por **EHS LABS DE MÉXICO, S.A. de C.V.**, el cual cuenta con acreditación emitida por la **EMA** con No. **R-0062-06/12** y aprobación de la **PROFEPA** con No. **PFFPA-APR-LP-RE-017/09** que contiene al muestreador y los métodos utilizados.
- m) **Con respecto al numeral 3 (Muestreo Final Comprobatorio)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/006577** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 22 de julio de 2014, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial** identificó que el **REGULADO**, presenta la cadena de custodia folio No. **3033** y el protocolo de muestreo correspondiente de la toma de muestras de fecha 29 de octubre de 2014, realizado por [REDACTED], los resultados de las determinaciones analíticas con número de identificación 78785-1, 78785-2, 78785-3, y 78785-4 que incluyen las interpretaciones y cromatogramas.

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA, ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

- n) **Con respecto al numeral 4 (Muestreo Final Comprobatorio)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/006577** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 22 de julio de 2014, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial** identificó que el **REGULADO**, presenta los resultados de las determinaciones analíticas realizadas por **EHS LABS DE MÉXICO, S.A. de C.V.**, donde se demuestra que las concentraciones de Hidrocarburos Fracción Media (**HFM**) y Dibenzo [a,h] antraceno, Benzo [a] antraceno, Benzo [b] fluoranteno, Benzo [k] fluoranteno Indeno (1,2,3-cd) pireno (**HPAs**) se encuentran por debajo de los límites máximos permisibles (**LMP**) que establece la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003 para un suelo de uso agrícola.
- o) **Con respecto al numeral 5 (Muestreo Final Comprobatorio)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/006577** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 22 de julio de 2014, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial** identificó que el **REGULADO**, presenta los resultados del Muestreo Final Comprobatorio, como anexo del Informe de Conclusión del Programa de Remedición entregado con No. de escrito **ISA-PGA-057/15** de fecha 24 de febrero de 2015.

CONSIDERANDO

I. Que esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la **AGENCIA** es competente para evaluar los programas y propuestas de remediación de sitios contaminados del sector hidrocarburos y, en su caso, aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º fracción XVIII y 28 fracción VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

II. Que las actividades que realiza el **REGULADO** son parte del sector hidrocarburos, por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, ello de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

III. Que el **REGULADO**, cuenta con un Programa de Remediación para el sitio contaminado con hidrocarburo (diesel), por la volcadura de un vehículo (autotanque) en el sitio denominado **Km 051+000 del periférico Apodaca con cruce Miguel Alemán, Autopista Periférico-Monterrey, Municipio de Apodaca, Estado de Nuevo León.**, previamente aprobado por la **DGGIMAR** mediante oficio **No. DGGIMAR.710/006577** de fecha 22 de julio de 2014.

IV. Que en la remediación para tratar un volumen de suelo contaminado con hidrocarburo (diésel) de 145.0 m³, se aplicó el proceso de Biorremediación por Landfarming en el sitio.

V. Que de acuerdo a los resultados producto del proceso de remediación del área contaminada con diésel, se concluye que el mismo se realizó satisfactoriamente hasta obtener las concentraciones de Hidrocarburos Fracción Media y HPAs, por debajo de los LMP para suelo de uso agrícola de acuerdo con la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.

VI. Que en el proceso de remediación del área contaminada por hidrocarburos (diésel), se realizaron las siguientes actividades:

- Previo al inicio de los trabajos de remediación se limpió y acondicionó la zona de tratamiento.
- En términos generales las actividades en cada una de las fases de tratamiento fue la labranza de forma mecánica del suelo contaminado con diésel con ayuda de retroexcavadoras.
- Aplicación de microorganismos, nutrientes hidratación, aeración, cuidando los factores de humedad, temperatura y pH del suelo en tratamiento.
- Mediante ayuda de bombas mecánicas autocebantes se dosificó en fase acuosa los microorganismos, previamente bioaumentados por reflujo, manualmente se aplicaron los insumos con ayuda de herramienta manual, utilizando un tanque pipa se hidrató la zona en tratamiento y por último mecánicamente se indujo la aireación al suelo en tratamiento.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

- Todas las actividades se realizaron dentro del área de tratamiento directamente sobre el material edáfico contaminado, en las fases proyectadas en el programa calendarizado de las actividades de remediación.

VII. Que el día 29 de octubre de 2014, se realizó el MFC en la superficie afectada por el derrame de hidrocarburo (diesel) del sitio denominado **Km 051+000 del periférico Apodaca con cruce Miguel Alemán, Autopista Periférico-Monterrey, Municipio de Apodaca, Estado de Nuevo León.**, donde se tomaron un total de 4 muestras simples de suelo, en presencia del personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente delegación Nuevo León.

VIII. Que a las muestras colectadas se les efectuaron los análisis para determinar la presencia de hidrocarburos HFM y HPAs de acuerdo a los métodos establecidos en NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.

IX. Que los análisis fueron realizados por el laboratorio **EHS LABS DE MÉXICO, S.A. de C.V.**, quien contó con la acreditación **R-0062-006/12**, emitida por la EMA, cuya vigencia es a partir del 26 de julio de 2013 y está sujeta a las evaluaciones que las dependencias competentes realicen (EMA); así como, la aprobación de la **PROFEPA PFPA-APR-LP-RE-017/09**, con vigencia a partir del 14 de diciembre de 2009 y la cual está sujeta a las evaluaciones que la Procuraduría pudiera llevar a cabo.

X. Que de los informes de resultados presentados, se concluye que las muestras analizadas **NO** rebasan los LMP para suelos contaminados con Hidrocarburos HFM e HPAs, de acuerdo a la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.

Por las razones anteriormente expuestas, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** considera que el **REGULADO**, cumplió satisfactoriamente con lo establecido en el oficio **No. DGGIMAR.710/006577** de fecha 22 de julio de 2014, por lo que reúne los requisitos técnicos y legales aplicables en la

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

materia dispuestos por los artículos 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 5º fracción XVIII, 7º fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 68, 69 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4º fracción XVIII y 28 fracción VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 150 y 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y en la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **APRUEBA** la Conclusión del Programa de Remediación de un volumen de 145.0 m³ de suelo contaminado con hidrocarburos (diésel) y un área impactada de 120 m² por la volcadura de un vehículo (autotanque) en el sitio **Km 051+000 del periférico Apodaca con cruce Miguel Alemán, Autopista Periférico-Monterrey, Municipio de Apodaca, Estado de Nuevo León.**, en virtud de que el **REGULADO**, cumplió satisfactoriamente con lo establecido en el oficio **No. DGGIMAR.710/006577** del 22 de julio de 2014, por lo que reúne los requisitos técnicos y legales aplicables en la materia, dispuestos por los artículos 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEGUNDO.- Que la evaluación técnica de esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** para determinar la Aprobación de la Conclusión del

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



Programa de Remediación registrado con número de bitácora **09/KM-0588/02/15**, que aquí se resuelve, se realizó en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

TERCERO.- Archivar el expediente con número de bitácora **09/KM-0588/02/15** como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO. Notifíquese personalmente la presente resolución al interesado conforme al artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE



LIC. IVETT GARCÍA SALAZAR

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/0068/2016, de fecha 09 de mayo de 2016, firma la Lic. Ivett García Salazar, Directora de Gestión e Impacto Ambiental de Transporte y Almacenamiento".

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p.

Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. Correo electrónico: carlos.regules@asea.gob.mx

Ing. José Luis González González. Correo electrónico: Encargado de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. Correo electrónico: José.gonzález@asea.gob.mx

Lic. Alfredo Orellana Moyao. Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos. Correo electrónico: alfredo.orellana@asea.gob.mx

Biol. Ulises Cardona Torres. Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. Correo electrónico: ulises.cardona@asea.gob.mx

BITÁCORA: 09/KM-0588/02/15

JAR/EHCH/AGE
11/01

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



SIN TEXTO

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional